

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401368
Materia Urbanismo
Asunto Falta de respuesta a reconocimiento de aceptación tácita de viales de urbanización.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 08/04/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2401368, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta del Ayuntamiento de Santa Pola al escrito presentado el pasado 10/08/2023 (reiterado el 16/02/2024), en el que solicitaba que se declarara por ese Ayuntamiento la aceptación tácita de varios viales y zonas verdes de la urbanización Panorama.

Por ello, el 19/04/2024 nos dirigimos al Ayuntamiento de Santa Pola para que, en el plazo de un mes, nos enviara información sobre el asunto.

El 16/05/2024 recibimos escrito del Ayuntamiento de Santa Pola en el que solicitaba una ampliación del plazo para la remisión de la información solicitada, ampliación que concedimos mediante resolución de 17/05/2024.

El 27/06/2024 recibimos el informe del Ayuntamiento de Santa Pola, que trasladamos a la persona interesada para que, si así lo considerase, presentara escrito de alegaciones, como así hizo.

El 19/09/2024 dictamos resolución en la que se formulaban al Ayuntamiento de Santa Pola las siguientes consideraciones:

1-. Formulamos al Ayuntamiento de Santa Pola RECORDATORIO DE DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

2-. RECOMENDAMOS al Ayuntamiento de Santa Pola que proceda a dar respuesta expresa al escrito presentado por la persona promotora el 10/08/2023, reiterado el 16/02/2024 resolviendo todas las cuestiones planteadas por ésta.

Hasta el momento, el Ayuntamiento de Santa Pola no ha manifestado su posicionamiento respecto de las consideraciones contenidas en la citada resolución, por lo que debemos dejar constancia de la falta de respuesta de éste a las recomendaciones y recordatorios de deberes legales emitidos por esta institución en la resolución de referencia.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Santa Pola no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 19/09/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción del derecho a obtener una respuesta expresa de la administración a la que se dirige, en el marco del derecho a una buena administración.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión del Ayuntamiento de Santa Pola en la relación de administraciones no colaboradoras, por no dar respuesta al requerimiento vinculado a las recomendaciones formuladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana